



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
Demandado : DIANA FERNANDA PACHECHO CARDOZO
Radicación : 2018- 648

PONER en conocimiento de las partes, lo informado por el **JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUUNICIPAL DE PALERMO HUILA**, mediante despacho comisorio 0206

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNI CIPAL DE
PALERMO HUILA

DESPACHO COMISORIO 0206

OFICINA DE ORIGEN: 41001400300620180064800

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

CIUDAD: NEIVA – HUILA

NATURALEZA DEL
PROCESO: CIVIL

ASUNTO ENCOMENDADO: DILIGENCIA
SECUESTRO

CODIGO DEL DESPACHO Y NUMERO DE RADICACION

RADICACION: 41-524-40-89-001-2019-1307

TOMO: II

FOLIO: 130

LIBRO DESPACHOS CIVILES

PALACIO DE JUSTICIA
CALLE 9 No. 9-15 SEGUNDO PISO TEL 8784101

11 Nov
2009



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

NEIVA HUILA

Neiva, 10 de diciembre del año 2019
DESPACHO COMISORIO No. 0206
Rad. 410014003006-2018-00648-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA,

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA -REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA identificada con la cedula número 36.171.626 actuando en representación el abogado FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES Contra la demandada la señora DIANA FERNANDA PACHECHO CARDOZO identificada con la cedula número 26.585.687 y el demandado el señor ANDERSON FABIAN CHARRY HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.263.793 se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA

Neiva, 27 de noviembre del año 2019

Decretar el embargo y secuestro preventivo del bien mueble.

1. En vista que del certificado expedido por la Policía Metropolitana de Neiva, arrimado al proceso, se está dejando a disposición de este despacho desde el PARQUEADERO LAS CEIBAS S.A.S ubicado en CARRERA 7 NUMERO 22-63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO, el vehículo de PLACA UKD-94C denunciado de propiedad del demandado el señor ANDERSON FABIAN CHARRY HERRERA identificado con la cedula número 1.075.263.793 de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL PALERMO HUILA- REPARTO con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Librese el respecto despacho anexando el folio en donde se hallen especificado del bien a secuestrar.

Cumplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

=====

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva a los 10 días del mes de noviembre del año 2019

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria.

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A :

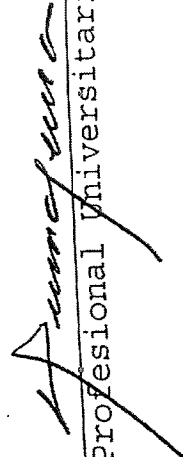
Que en este Instituto se encuentra registrada la matricula:
PLACA UKD94C CLASE MOTOCICLETA MARCA AKT
MODELO 2014 COLOR ROJO CUBICAJE 113
TIPO SIN CARROCERIA LINEA AK115K
OTOR JS1P51FMH13H31678 SERIE XXXXXXXXX
BASIS 9F2A11154D0001971
SERVICIO PARTICULAR
PLACA MATRICULA: MANIFIESTO No902013000060921 MEDELLIN
21 May 2013

La tradicion del vehiculo citado en el punto anterior, es la siguiente:
HISTORICO DE PROPIETARIOS CEDULA/NIT FECHA DE TRAMITE
MERY HERRERA ANDERSON FABIAN 1075263793 NEIVA 21 May 2013

1. Que el vehiculo en referencia presenta PRENDA
favor de XXXXXXXXXXXX

MEDIDAS CAUTELARES	CIUDAD	OFICIO	MEDIDA	MES/DIA/ANI
ZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE CONEIVA	670	ABSTENCION	02/05/2015	
presente Certificado se expide con destino a JUZ. SEXTO CIVIL MPAL DE NE				
ra CONFIRMA EMBARGO				
SERVACIONES:SE REGISTRA EMBARGO, DECRETADO MEDIANTE OFICIO 3651				
POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MPAL DE NEIVA				
RAD: 2018-00648-00				
XXXXXXXXXXXX				

dido en RIVERA, 4 Oct 2018


Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

41001400300620180064801

NÚMERO RADICACIÓN:

DESPACHOS COMISORIOS

CLASE PROCESO:

NÚMERO DESPACHO:

001

SECUENCIA:

1826019

FECHA REPARTO:

15/01/2020 11:34:59 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

15/01/2020 11:28:24 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 PALERMO

JUEZ / MAGISTRADO:

LEONEL PEÑA LUCUARA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CEÐULA DE CIUDADANIA	36171626 MARTHA ISABEL	MONTALEGRE POLANIA	DEMANDANTE/ACCIONANTE	
CEÐULA DE CIUDADANIA	26585687 DIANA FERNANDA	PACHECO CARDOZO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	
CEÐULA DE CIUDADANIA	1075263793 ANDERSON FABIAN	CHARRY HERRERA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	
CEÐULA DE CIUDADANIA	1010204407 FELIPE ANDRES	ALVAREZ CAVIEDES	DEFENSOR PRIVADO	

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

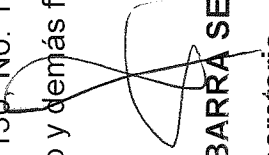
CÓDIGO

REPARTO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SERVIDOR JUDICIAL

e170608e-ftd71-43e2-bd7b-e9938c79ea0c

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
15 de enero de 2020. En la fecha se recibió el despacho comisorio No. 00206 (Rad. 41001400300620180064801) procedente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA, el cual nos correspondió por reparto efectuado en el mismo juzgado. Viene en 1 cuadernillo con 2 folios. Lo radico en el TOMO II, FOLIO 130, No. 1307 y sigue al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes.


YUBERLY IBARRA SERRATO

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palermo, 15 de enero de dos mil veinte. (15-01-2020)

Auxíliese la comisión No. 0206 conferida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA, en los términos y fines indicados en la comisión.

En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de secuestro, se fija la hora de las 9 A.M. del día (15) de mayo del año dos mil veinte.

Notifíquese al secuestre **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE**, debiendo la parte interesa hacer las gestiones necesarias para lograr la comparecencia del citado el día y la hora de la diligencia de secuestro.

Se requiere a la parte actora para que presente el día de la diligencia los documentos pertinentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Oficio 00058
22 de enero de 2020

Señor

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE

Calle 26 Sur No. 34 A 39 barrio Oasis
Tel. 8733170 Celular 3164607547
Neiva

En atención a lo ordenado en auto del 14 de enero de 2020 dentro del despacho comisorio No. 0206 (Rad. 41524408900120191307)procedente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, comedidamente me permito informarle que se designó como fecha para la diligencia de secuestro el día 15 de Mayo de 2020 a las 9 A.M.

Sírvase confirmar con antelación su comparecencia e igualmente estar media hora antes de la hora fijada.

Atentamente,

YUBERLY IBARRA SERRATO
Secretaria

Palacio de Justicia Calle 9 No. 9-29 Palermo – Huila tel. 8784101
j01pmpalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SRIA. JUZGADO 1o. PCUO. MPAL.- Palermo (H), Primero (01) de Julio de dos

mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso informando que durante el termino de suspensión de los términos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 con ocasión de la pandemia del COVID-19, no fu posible llevar a cabo la diligencia programada. Conste.


YUBERLY IBARRA SERRATO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

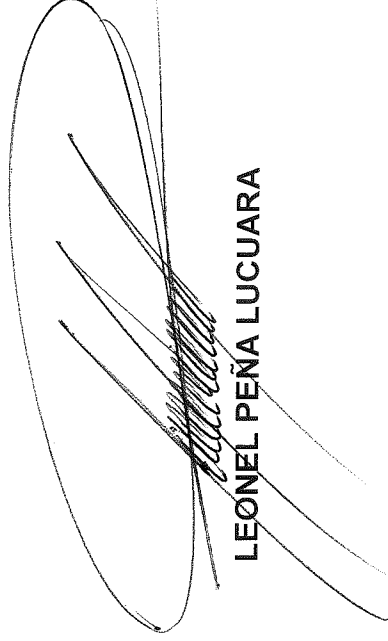
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Palermo, veintiocho de julio de dos mil veinte. (28-7-2020)

Atendiendo el Acuerdo PCSJ A 20-11597 del 15 de agosto de 2020, el cual en su artículo 2 dice: ***“Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de los bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitaran en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del termino probatorio, según el caso”***; por lo tanto el juzgado se abstendrá de fijar fecha en el despacho comisorio hasta tanto no se autorice la práctica de estos actos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LEONEL PEÑA LUCUARA

SRIA. JUZGADO 10. PCUO. MPAL.- Palermo (H), Cinco (05) de Agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha dejo constancia que el día de ayer a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), quedo legalmente ejecutoriado el auto que antecede. Inhábiles 01 y 02 de Agosto de 2020, por sábado y domingo. Conste.



YUBERLY IBARRA SERRATO

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PALERMO – HUILA**

Rad.41001400300620180064800

Despacho comisorio 0206

Procedente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

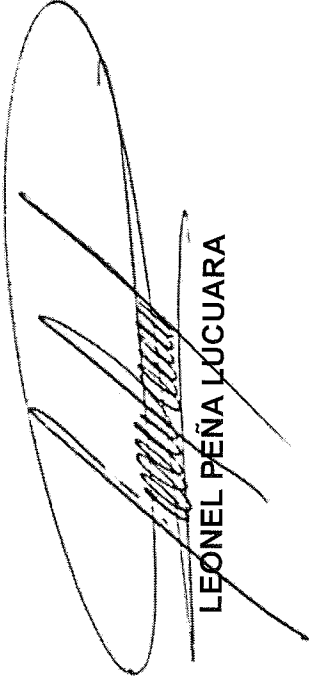
Palermo, dos de octubre de dos mil veinte. (2-10-2020)

Fíjese, como nueva fecha para la diligencia de secuestro, la hora de las 9 A.M. del día (11) de noviembre de dos mil veinte.

Notifíquese al secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, debiendo la parte interesada hacer las gestiones necesarias para lograr la comparecencia del citado el día y la hora de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LEONEL PEÑA LUCUARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Oficio No.824

2 de octubre de 2020

Señor

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE

Secuestre

Calle 26 Sur No. 34 A 39 barrio Oasis

Tel. 8733170 Celular 3164607547

Neiva

En atención a lo ordenado en auto del día de hoy dentro del despacho comisorio No. 0206 (Rad. 41001400300620180064800) procedente del JUZGDO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA), comedidamente me permito informarle que se fijó como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro el día 11 de noviembre de 2020 a las 9 A.M..

Sírvase confirmar con antelación su comparecencia e igualmente estar media hora antes de la hora fijada.

Atentamente,

YUBERLY IBARRA SERRATO

Secretaria

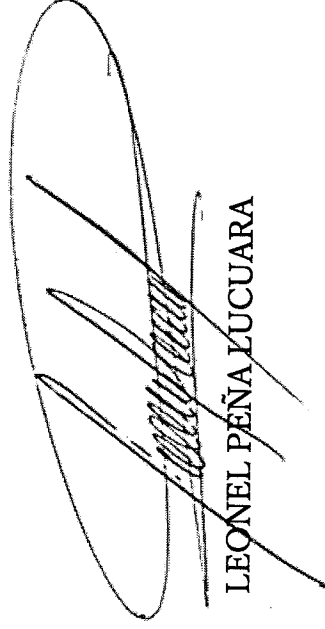


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO- (H)

DILIGENCIA DE SECUESTRO.-

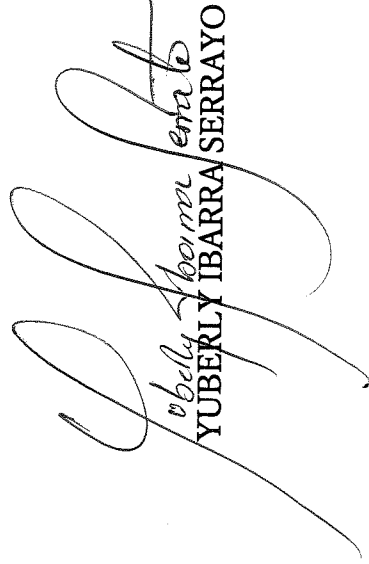
En Palermo Huila, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), de hoy, Miércoles once (11) de Noviembre del año dos mil veinte (2020) día y hora señalados, el señor Juez, en asocio de su secretaría, se constituyó en Audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la motocicleta de placas UKD 94C ; diligencia ordenada en Despacho comisorio No. 0206 emitido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva - Huila. Una vez abierto el acto, se deja constancia que después de un compás de espera más que prudencial y suficiente, no se hizo presente la parte actora, ni el secuestre designado para la realización de la diligencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordena la devolución de la diligencia a su lugar de origen. De lo aquí dispuesto las partes quedan notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece

El Juez,



LEONEL PEÑA LUCUARA

La Secretaria,



YUBERLY IBARRA SERRAYO

